



Sabias Qué...?

La Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, es un órgano administrativo auxiliar, encargado de tramitar o substanciar los conflictos de trabajo suscitados entre el propio Poder Judicial y sus trabajadores **-conflictos laborales-**, así como de emitir con absoluta independencia un dictamen, mismo que será la base para la resolución definitiva en única instancia por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Pleno de Consejo de la Judicatura Federal.

Dicha Comisión, como su nombre lo indica, tan sólo es una instancia que substancia el procedimiento seguido por los titulares en su carácter de Estado patrón contra los trabajadores o bien, por los propios trabajadores en contra de aquéllos, por lo que no es una instancia decisoria en los conflictos de los que conoce y seguidos en términos de lo dispuesto por la **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 constitucional, siendo supletorias a la misma, básicamente, la Ley Federal del Trabajo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. **(Art. 11)**.

Se conforma por tres integrantes, que son: un representante del Consejo de la Judicatura Federal, otro del Sindicato y un tercero que funge como Presidente de la misma, que es quien lleva la representación administrativa de dicho órgano. En los conflictos de trabajo de los servidores públicos de la Suprema Corte, también existe un integrante que representa al Máximo Tribunal en la discusión del dictamen, en ambos supuestos, los dictámenes de la Comisión **pueden ser votados por mayoría o por unanimidad**.

El representante a quien le corresponda en turno formular el proyecto de dictamen de un conflicto de trabajo, deberá presentarlo a los otros dos, a fin de que en una sesión plenaria sea discutido y votado. Dicho dictamen es remitido al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para que en una sesión también plenaria, el mismo sea discutido y analizado, pudiendo los Plenos, en su caso, hacer observaciones, aprobar o rechazar dicho dictamen, es decir, una especie de engrose similar a la de un Tribunal Colegiado de Circuito, convirtiéndose así la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Consejo de la Judicatura en la instancia decisoria que emite una



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
2014 - 2018

resolución definitiva, la cual, por disposición Constitucional resulta definitiva e inatacable.

México, D.F. a 14 de mayo de 2015.

Departamento Jurídico
Secretaría de Relaciones Laborales
Comité Ejecutivo Nacional.